

Dado el importante volumen de solicitudes de subvención formuladas y que la fecha límite de resolución es el 25 de octubre de 2001, se hace necesaria una ampliación del plazo máximo inicialmente establecido para dictar y notificar las resoluciones a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Primero.—El plazo de resolución y notificación previsto en el artículo 8, número 2, párrafo tercero, de la Orden de 29 de marzo de 2001 queda ampliado hasta el 15 de diciembre de 2001.

Segundo.—Mediante la presente Orden quedan notificadas todas las entidades solicitantes que han concurrido a la referida convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de septiembre de 2001.

APARICIO PÉREZ

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**19598** *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2001, del organismo autónomo Parques Nacionales por la que se modifica la composición de la Mesa de contratación permanente del citado organismo.*

Habiéndose producido variaciones en la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo Parques Nacionales, resulta aconsejable modificar

en parte la composición de su Mesa de contratación permanente, a cuyo efecto dispongo:

Primero.—El apartado segundo, punto 1.b) de la Resolución de esta Presidencia de 16 de febrero de 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de 10 de abril, relativo a los Vocales de libre designación, queda redactado de la siguiente manera, en sus dos primeros párrafos y bajo el mismo rótulo general:

«El Jefe del Área Técnica del organismo autónomo, quien, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida su asistencia, será sustituido por el Jefe del Servicio de Recursos Patrimoniales del propio organismo. El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de la Red de Parques Nacionales del organismo autónomo quien, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida su asistencia, será sustituido por el Jefe del Servicio de Recursos Económicos del propio organismo.»

Segundo.—Las modificaciones contenidas en la presente Resolución, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando subsistente la anterior de 16 de febrero del corriente año en todo lo demás que a ella no se oponga.

Madrid, a 20 de septiembre de 2001.—La Presidenta, Carmen Martorell Pallás.

**19599** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de septiembre de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo, por las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones no gubernamentales, de actividades relacionadas con la Red de Parques Nacionales durante el ejercicio 2001.*

Advertido error por omisión de los anexos I, II, III y IV en el texto de la Orden de 14 de septiembre de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo, por las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones no gubernamentales, de actividades relacionadas con la Red de Parques Nacionales durante el ejercicio 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 5 de octubre de 2001.